



Secretaría de Seguridad Pública
Oficina del Secretario
Unidad de Transparencia

OFICIO: SSPBCS/213/2024
ASUNTO: Respuesta Solicitud

La Paz, Baja California Sur, 25 de marzo de 2024.

Ciudadano (a)
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública** a través del sistema SISAI en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de Folio: **031773924000044** de fecha **07 de marzo de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia, tiene a bien comunicarle que, se brinda atención a su solicitud como a continuación se detalla:

Concerniente al punto de información desarrollado en la solicitud de información presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia, y en la cual requiere cuantificación de datos respecto a: **"...información del contrato del año 2024 para la prestación del servicio de agua purificada, presentación en garrafón de 19 LT. Asignado al proveedor Alma Angélica Murillo Peralta. Solicito oficio de recepción y copia de la fianza para el cumplimiento del contrato de la prestación del servicio de agua purificada....(sic)."**; se le comunica que, en lo que concierne a las facultades en el ámbito de competencia determinadas a esta Institución de Seguridad Pública, una vez realizada la búsqueda dentro de los archivos existentes en la Dirección General de Administración y Finanzas, área vinculada dentro de esta Institución concerniente a contratación de bienes o servicios, y proveedores relacionados a esta institución; le informa que, se remite la versión pública del contrato celebrado con el fin de la adquisición de agua purificada que se celebró en el ejercicio 2024; así como copia de la fianza de cumplimiento para el contrato respectivo: ANEXO 1.

- GBCS/2024-1420-AD-LES-02E-11-009 (Anexo 1)
- Fianza Aseguradora Aserto (Anexo 2)
- Oficio de recepción: No se hace entrega, ya que no se cuenta con dicho documento, ya que la fianza y el contrato se entregan de forma económica por parte del área jurídica de la DGRM a esta Secretaría.

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Diana Zelina Pirales Nuñez
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Secretaría de Seguridad Pública

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT



Anexo 1



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL LIC. **JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ**, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EN LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CELEBRADA EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DE 2023**, SE DICTAMINÓ POR ACUERDO **11**, LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, DE **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**; CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 52.- LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMO AUTÓNOMOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

I. CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES PERECEDEROS, GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICO O SEMIPROCESADOS;

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:

- A. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B. QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SFG9312205S3**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSO ESTATAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 530 PARA EL **EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024**, SUJETO A APROBACIÓN CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARGO A LA PARTIDA ESPECÍFICA: **51221000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**.



- D. QUE, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL ÁREA SOLICITANTE DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- E. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL **LIC. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ**, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- F. QUE SU REPRESENTANTE, EL **LIC. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2023.
- G. QUE EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, EMITIÓ DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN EL ACUERDO CUYOS DATOS CONSTAN EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO.
- H. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A. SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE LA **C. ALMA ANGÉLICA MURILLO PERALTA**, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NÚMERO: **0222041892676**, ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON CURP NÚMERO **MUPA690922MBSRRL01** CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 0287 DEL LIBRO 0001, DE 1969, EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- C. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MUPA-690922-2Q7**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES: "**PURIFICACIÓN DE AGUA**".
- D. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- E. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NÚMERO **BCS-SADRM-P2896-12-23**, Y REGISTRO IMSS/INFONAVIT NÚMERO **A09-46388-10-3**.
- F. QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



G. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

H. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE LIMÓN #230 ENTRE CALLE MANGO Y CALLE FRANCISCO J. MUJICA, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23070, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA alonso.soto@hotmail.com Y EL TELÉFONO 612-1374316.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN: LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ, TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

OFICINA	DEPENDENCIA ASIGNADA	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL	
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CENTRO PENITENCIARIO LA PAZ	GARRAFÓN 19 LTS	29,819	49,699	
	CENTRO PENITENCIARIO SAN JOSÉ DEL CABO	GARRAFÓN 19 LTS	26,291	43,818	
	CENTRO PENITENCIARIO CONSTITUCIÓN	GARRAFÓN 19 LTS	6,837	11,395	
	CENTRO PENITENCIARIO CIEA	GARRAFÓN 19 LTS	737	1,229	
	DIRECCIÓN GENERAL	GARRAFÓN 19 LTS	186	311	
POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	COMISARIA CD CONSTITUCIÓN	GARRAFÓN 19 LTS	419	698	
	COMISARIA CABO SAN LUCAS	GARRAFÓN 19 LTS	421	702	
	COMISARIA GRAL. LA PAZ (PEP)	GARRAFÓN 19 LTS	421	702	
	COMISARIA LORETO	GARRAFÓN 19 LTS	419	698	
	UNIDAD CANINA	GARRAFÓN 19 LTS	131	218	
	POLICIA PROCESAL	GARRAFÓN 19 LTS	264	439	
SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL JUICIO	GARRAFÓN 19 LTS	214	356	
CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA	GARRAFÓN 19 LTS	395	658	
ARMAMENTO	CONTROL DE ARMAS	GARRAFÓN 19 LTS	46	77	
	ARMAMENTO	GARRAFÓN 19 LTS	38	64	
ACADEMIA	COCINA ACADEMIA	GARRAFÓN 19 LTS	2590	4316	
	DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA ESTATAL	GARRAFÓN 19 LTS	105	174	
	ENFERMERÍA ACADEMIA	GARRAFÓN 19 LTS	14	23	
	AULAS ACADEMIA	GARRAFÓN 19 LTS	21	35	
	CAFETERÍA ACADEMIA	GARRAFÓN 19 LTS	7	12	
	PRECEPTORIA	GARRAFÓN 19 LTS	895	1492	
ADMINISTRACION	EDIFICIO OLACHEA	GARRAFÓN 19 LTS	334	556	
	CASA SINALOA	GARRAFÓN 19 LTS	204	339	
	C4	GARRAFÓN 19 LTS	271	451	
	DIRECCIÓN ANALISIS Y ESTADÍSTICA	GARRAFÓN 19 LTS	90	150	
	DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS	GARRAFÓN 19 LTS	30	51	
	RECURSOS HUMANOS	GARRAFÓN 19 LTS	50	83	
	INFRAESTRUCTURA	GARRAFÓN 19 LTS	16	27	
	SERVICIOS GENERALES	GARRAFÓN 19 LTS	27	46	
	POLÍTICA CRIMINAL	GARRAFÓN 19 LTS	122	204	
	ALMACÉN	GARRAFÓN 19 LTS	51	86	
	TALLER	GARRAFÓN 19 LTS	44	73	
	TOTALES:			71,509	119,182



LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, ES EN LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** QUE DIO POR CONSECUENCIA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LO SIGUIENTE: POR UN **MONTO MÍNIMO**, UN TOTAL DE **\$1,390,134.96** (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) Y POR UN **MONTO MÁXIMO**, UN TOTAL DE **\$2,316,898.08** (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) CONFORME AL DESGLOSE SIGUIENTE:

OFICINA	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL	COSTO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO	29,819	49,892	\$19.44	\$579,681.36	\$966,148.56
	26,291	43,818	\$19.44	\$511,097.04	\$851,821.92
	6,837	11,395	\$19.44	\$132,911.28	\$221,518.80
	737	1,229	\$19.44	\$14,327.28	\$23,891.76
	186	311	\$19.44	\$3,615.84	\$6,045.84
POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	419	698	\$19.44	\$8,145.36	\$13,569.12
	421	702	\$19.44	\$8,184.24	\$13,646.88
	421	702	\$19.44	\$8,184.24	\$13,646.88
	419	698	\$19.44	\$8,145.36	\$13,569.12
	131	218	\$19.44	\$2,546.64	\$4,237.92
	264	439	\$19.44	\$5,132.16	\$8,534.16
SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO	214	356	\$19.44	\$4,160.16	\$6,920.64
CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA	395	658	\$19.44	\$7,678.80	\$12,791.52
ARMAMENTO	46	77	\$19.44	\$894.24	\$1,496.88
	38	64	\$19.44	\$738.72	\$1,244.16
ACADEMIA	2,590	4,316	\$19.44	\$50,349.60	\$83,903.04
	105	174	\$19.44	\$2,041.20	\$3,382.56
	14	23	\$19.44	\$272.16	\$447.12
	21	35	\$19.44	\$408.24	\$680.40
	7	12	\$19.44	\$136.08	\$233.28
	895	1,492	\$19.44	\$17,398.80	\$29,004.48
ADMINISTRACION	334	556	\$19.44	\$6,492.96	\$10,808.64
	204	339	\$19.44	\$3,965.76	\$6,590.16
	271	451	\$19.44	\$5,268.24	\$8,767.44
	90	150	\$19.44	\$1,749.60	\$2,916.00
	30	51	\$19.44	\$583.20	\$991.44
	50	83	\$19.44	\$972.00	\$1,613.52
	16	27	\$19.44	\$311.04	\$524.88
	27	46	\$19.44	\$524.88	\$894.24
	122	204	\$19.44	\$2,371.68	\$3,965.76
	51	86	\$19.44	\$991.44	\$1,671.84
	44	73	\$19.44	\$855.36	\$1,419.12
	CANTIDAD DE GARRAFONES:	71,509	119,182	MONTOS TOTALES:	\$1,390,134.96

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

PLAZO:

EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LUGAR DE ENTREGA:

EN LOS DOMICILIOS DE LAS OFICINAS ENLISTADAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ÁREA USUARIA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE B.C.S., MISMOS QUE AQUÍ SE REPRODUCEN:

- **CERESO LA PAZ:** BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y ÁLVAREZ RICO COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 23070
- **CERESO SAN JOSÉ:** CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 52.5 TRAMO SAN JOSÉ DEL CABO-LA PAZ, COLONIA MESA DE SANTA ANITA, SAN JOSÉ DEL CABO C.P.23420
- **CERESO CD. CONSTITUCIÓN:** PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA COLONIA VARGAS C.P. 23600
- **CIEA:** BOULEVARD SINALOA, COLONIA RUIZ CORTINES S/N C.P.23040



- **COMISARIA GRAL. LA PAZ:** CARRETERA TRANSPENINSULAR AL SUR KM. 17.5 ACCESO A COL. CALAFIA C.P. 23054
- **COMISARIA LOS CABOS:** CALLE PALMA CANARIA Y PALMA DATILERA COLONIA LAS PALMAS C.P. 23477
- **COMISARIA CD. CONSTITUCIÓN:** CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS ENTRE SEBASTIÁN LERDO DE TEJEDA Y LIC. FRANCISCO PELAYO LÓPEZ, COLONIA REAL, C.P. 23680
- **COMISARIA LORETO:** CALLE 2 ENTRE CALLE PARGOS Y CALLE 4 COLONIA MIRAMAR C.P. 23880
- **UNIDAD CANINA:** MISIONEROS COMBONIANOS #21 E/ AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS Y CARABINEROS COL. 3 DE MAYO C.P 23075 LA PAZ, B.C.S.
- **POLICÍA PROCESAL:** CALZADA LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. BLVD AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS S/N. COL. EMILIANO ZAPATA C.P. 23070, LA PAZ, BCS.
- **CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA:** CARRETERA TRANSPENINSULAR AL SUR KM. 17.5 ACCESO A COL. CALAFIA C.P. 23054
- **ARMAMENTO:** CARRETERA TRANSPENINSULAR AL SUR KM. 17.5 ACCESO A COL. CALAFIA C.P. 23054
- **ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:** CARRETERA TRANSPENINSULAR AL SUR KM. 17.5 ACCESO A COL. CALAFIA C.P. 23054
- **ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA, TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS GENERALES, POLÍTICA CRIMINAL, ALMACÉN Y TALLER):** CARRETERA TRANSPENINSULAR AL SUR KM. 17.5 ACCESO A COL. CALAFIA C.P. 23054 LA PAZ, BCS.
- **ADMINISTRACIÓN CASA SINALOA:** BLVD. PROFESORA VIRGINIA PERALTA Y HERMENEGILDO GALEANA SIN NÚMERO, COL. RUIZ CORTINES, C.P. 23040, LA PAZ, BCS.
- **ADMINISTRACIÓN EDIFICIO OLACHEA:** BLVD. GRAL. AGUSTÍN OLACHEA S/N, ENTRE BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE CHECHÉN COLONIA EMILIANO ZAPATA, CP. 23079, LA PAZ, BCS.
- **ADMINISTRACIÓN C4:** CALZADA LUIS DONALDO COLOSIO E/LIC. ANTONIO ÁLVAREZ RICO Y BLVD AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS COL. EMILIANO ZAPATA C.P. 23070, LA PAZ, BCS.

FORMA: EN PISO, LIBRE DE CARGA Y DESCARGA, DIRECTAMENTE POR "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA AL **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SEXTA. - DEL PAGO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ LA CANTIDAD TOTAL DE CADA ORDEN DE COMPRA EN UNA EXHIBICIÓN PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE DE 18 DÍGITOS) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POSPONDRÁ LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

SÉPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN.

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**
RFC: SFG 931220 5S3.
DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE PARTIDA
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) BIEN (ES) Y SERVICIOS QUE SE SUMINISTRAN, COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON **"EL PROVEEDOR"** LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE SEGUIR SUMINISTRANDO LOS INSUMOS, EN TANTO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN.

OCTAVA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA **C. MARÍA ANTONIETA GUADALUPE SALIDO**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA S.S.P., QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE A NOMBRE DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- B) VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS, CONFORME AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PROYECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA, COMO CORRESPONDE.



- C) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.
- D) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", OBSERVANDO IRRESTRICAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- E) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- F) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA, TALES COMO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y CARTA DE ENTERA SATISFACCIÓN, Y **DEMÁS DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA CUALQUIER REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍAS FUTURAS.**
- G) REQUERIR A LOS ADMINISTRADORES DE: LOS CENTROS PENITENCIARIOS ENLISTADOS PREVIAMENTE, EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, Y LA COMISARÍA LA PAZ "POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA"; UN INFORME MENSUAL SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS PERECEDEROS EL CUAL INCLUYA LAS CANTIDADES RECIBIDAS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN CONTROL DOCUMENTAL CUANTITATIVO Y CUALITATIVO MENSUAL, E INFORMAR SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS PERECEDEROS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- H) **INTEGRAR EL EXPEDIENTE UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO** Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- I) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- J) INFORMAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

OCTAVA BIS. - DE LA SUPERVISIÓN.

PARA LA ESTRUCTURA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, A CARGO DE "EL PROVEEDOR" "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LOS **CC. JAVIER GIL BELTRÁN FLORES**, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO; **ROGELIO ELISEO RODRÍGUEZ AGUILAR**, COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA; C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ TAPÍZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRUCTURA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, LEVANTAR LAS ACTAS NECESARIAS DE RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN.



- B) ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE REALICE LOS TRAMITES DE PAGO, O EN SU CASO RETENCIÓN DE LOS MISMO.
- C) CUANTIFICAR LOS DÍAS DE MORA Y REQUERIR CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- D) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA; VERIFICAR MEDIANTE LIBRO DE ALMACÉN DEL **ÁREA USUARIA**, LA RECEPCIÓN DE INVENTARIO (**CONTROL DOCUMENTAL DE RECEPCIÓN DE BIENES, DESCARGA DE LOS BIENES, CONTROL CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS BIENES, INTEGRACIÓN DE LOS BIENES EN EL INVENTARIO DEL ÁREA USUARIA**).
- E) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN SU ARTÍCULO 2º A, ESTE CONTRATO NO GRAVA I.V.A.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA TERCERA. - FIANZA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO Y CON BASE A LAS ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.; DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEBERÁ ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO



DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO ENTREGADOS Y/O PRESTADOS EN SU TOTALIDAD A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADA DEL CONTRATO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DICHO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



POR CONCEPTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERAN LOS BIENES Y/O LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

POR LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENIA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS OMITIDOS.

DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LE ESTÁ PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".



"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN EL SUMINISTRO DE BIENES, GARANTIZANDO DIRECTAMENTE ANTE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE EstrictAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A **10 DE ENERO DE 2024.**

"EL PROVEEDOR"



C. ALMA ANGÉLICA MURILLO PERALTA

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.





LIC. JOEL GUTIÉRREZ ORCÍ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO
GBCS/2024-1420-AD-LES-02E-11-009
ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUPERVISOR DE CONTRATO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA BIS, LA RESPONSABILIDAD PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SU DEPENDENCIA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

C. JAVIER GIL BELTRÁN FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE LA S.S.P.

C. MARÍA ANTONIETA GUADALUPE SALIDO MORENO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

SUPERVISOR DE CONTRATO

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA BIS, LA RESPONSABILIDAD PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SU DEPENDENCIA.

C. ROGELIO ELISEO RODRÍGUEZ AGUILAR
COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL
PREVENTIVA DE LA S.S.P.





SUPERVISOR DE CONTRATO

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA BIS, LA RESPONSABILIDAD PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SU DEPENDENCIA.

C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ TAPÍZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA
S.S.P.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO
GBCS/2024-1420-AD-LES-02E-11-009





Anexo 2



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Feríferico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tla pan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$231,689.81
Monto de este movimiento: \$231,689.81

CCBEGBV
 1503943
 \$231,689.81
 \$231,689.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 10 de Enero de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: [REDACTED]

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

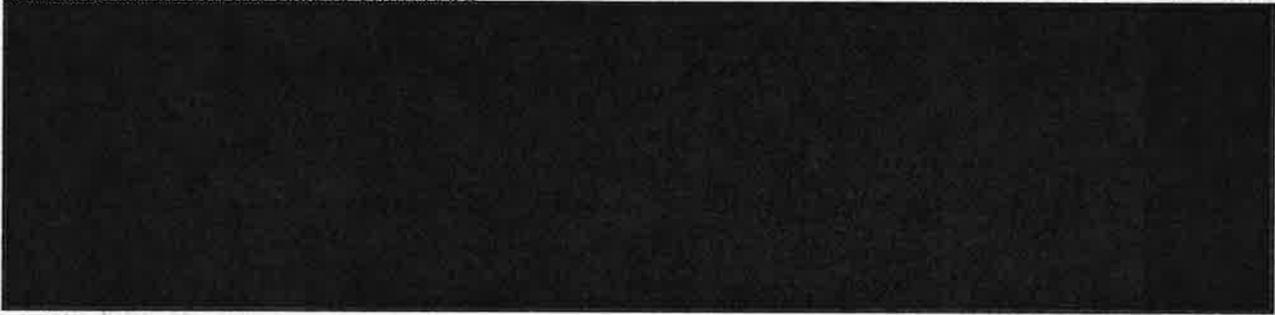
ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON R.F.C. SFG9312205S3 Y DOMICILIO EN ISABEL LA CATOLICA Y ALLENDE COLONIA CENTRO C.P. 23000 EN LA PAZ B.C.SUR.

PARA GARANTIZAR POR: [REDACTED]

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO GBGS/2024-1420-AD-LES-02E-11-009 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 CON UN IMPORTE DE \$2,316,898.08 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) PARA LLEVAR A CABO SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA PRESENTE GARANTÍA SE CONSTITUYE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. POR LA CANTIDAD DE \$231,689.81 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO PRESTADOS EN SU TOTALIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL PROVEEDOR EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADA DEL CONTRATO. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: CEBCEV 3503943
Monto de la fianza: \$231,689.81
Monto de este movimiento: \$231,689.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 10 de Enero de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: [REDACTED]

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 168 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prólogo o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.6, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se venos el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recaba los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza: 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIA.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vivienda; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán eficaces en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 89 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.